HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN Nº	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
3	13/03/2018	- Se revisó reglamento no sufrió ningún cambio. - Se cambio de gerencia de operaciones e ingeniería a gerencia de operaciones. - Se actualizó la documentación de referencia. - Se actualizó el propósito y alcance.
4	30/12/2021	- Se sustituyeron las siglas "API" por "ASPN" - Se agrega Norma ISO 45001:2018. - Se agrega último párrafo del apartado 5.1. - Se actualizaron campos en el capítulo IX.
5	30/07/2026	- Se cambia nomenclatura de GOI a GO debido a la separación de las Gerencias. - Se agregaron en Documentación de Referencia: Norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018, NOM-029-STPS-2011 y NOM-031-STPS-2011 y se eliminó Norma NMX-SAST-001-IMNC-2008. - Se agrego el formato **ASPN-GUA-GO-F-36** Reporte Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo en Mantenimiento y Construcción

1. PROPÓSITO.

Establecer los controles operacionales, monitoreo y medición que en materia ambiental y de seguridad que deberán cumplir los Contratistas y/o prestadores de servicios de obra y mantenimiento que realicen actividades dentro de las áreas administradas por la ASIPONA Guaymas.

2. ALCANCE.

Aplica a todos los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios de obra y mantenimiento que vayan a realizar algún tipo de actividad dentro de las áreas administradas por la ASIPONA Guaymas.

3. DEFINICIONES.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosión, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Instalación eléctrica provisional: Es cualquier instalación eléctrica de carácter temporal sujeta a lo establecido en la **NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, aplicable a todos los niveles de tensión utilizados en el centro de trabajo u obra.

Contratista: Persona física o personal moral o prestadora de servicios de obra y mantenimiento.

R.F.: Recinto Fiscalizado.

EPP: Equipo de Protección Personal.

ANAM: Agencia Nacional de Aduanas de México.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Manual del SGI API-SM-SGI-M-01.
- Guía para la aplicación de controles operacionales API-SM-SGI-G-01.
- Norma ISO 9001:2015.
- Norma ISO 14001:2015.
- Norma ISO 45001:2018
- Norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018.
- NOM-029-STPS-2011.
- NOM-031-STPS-2011.
- Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.

5.1 Control Ambiental para Actividades de Obra en el Puerto.

Una vez que se formaliza el contrato de mantenimiento o de obra, el contratista o prestador de servicios de obra y mantenimiento, así como su personal deben cumplir las siguientes obligaciones:

Todo el personal que realiza actividades en el proceso de construcción de la obra y personal administrativo del contratista que visite el sitio de la obra, deberá recibir plática de inducción de protección al medio ambiente, previo al ingreso del personal a las áreas administradas por la ASIPONA Guaymas.

REGLAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD PARA OBRAS PORTUARIAS

CAPITULO I. Sustancias o Materiales Peligrosos.

Materiales	Actividad	Criterios de control a aplicar	Requerimiento y acciones para repuesta a emergencia	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
-Combustibles. -Gases para actividades de soldadura. -Ácidos. -Aceites. -Grasas. -Solventes. -Disolvente Orgánicos. -Pinturas. -Recubrimientos. Impermeabilizantes. -Resinas. -Plaguicidas. **--Cualquier otro enlistado en la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023 vigente.** Para más información consulte al personal de seguridad, ecología e ingeniería.	Transportación durante el acceso a las Recinto Fiscalizado	1. Previo a la entrada al Recinto Fiscalizado se deberá solicitar a la **ASIPONA** la autorización de acceso, indicando la cantidad de las sustancias y materiales a ingresar, así como el carro donde serán transportadas. Se deberá entregar copia de la autorización al supervisor de la obra. Así mismo deberá realizar trámite respectivo ante la Aduana. 2. Deberán estar identificadas cada uno de los contenedores sustancias y materiales que se señalaron en la autorización. 3. La transportación en las vialidades del Recinto Fiscalizado debe ser a los límites de velocidad establecidos de 15 Km/h y para maniobras a 10 Km/h. 4. El vehículo deberá contar con equipo contra incendio. -El personal de vigilancia al servicio de ASIPONA se asegura que se cumplan estos criterios para permitir su acceso al Recinto Fiscalizado.	- Se deberá contar con un equipo de contención, retención, absorción y desengrasantes para los casos de derrames. -Se deberá contar con un sistema de extinción contra incendios. -En todos los casos, el personal deberá ser consciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y avisar a la ASIPONA.	1. Obligatorio, ya que sin la autorización no se puede ingresar al Recinto Fiscalizado. 2. Una amonestación por escrito y en caso de reincidencia se informará a la Subgerencia de Protección de la ASIPONA para restringir el acceso al vehículo. 3. Se notificará a la ANAM/SHCP, ya que esta autoridad se encarga de regular y sancionar la vialidad en el Recinto Fiscalizado 4. Una amonestación por escrito y en caso de reincidencia se informará a la Subgerencia de Protección de la ASIPONA para restringir el acceso al vehículo.

Materiales	Actividad	Criterios de control a aplicar	Requerimiento y acciones para repuesta a emergencia	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
-Combustibles. -Gases para actividades de soldadura. -Ácidos. -Aceites. -Grasas. -Solventes. -Disolventes Orgánicos -Pinturas. -Recubrimientos. Impermeabilizantes. -Resinas. -Plaguicidas. **-Cualquier otro enlistados en la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF-2023 vigente;** -Para más información consulte al personal de seguridad, ecología e ingeniería.	Manejo y utilización en instalaciones portuarias	1. Se deberá contar con los recipientes adecuados para el manejo, almacenamiento y utilización segura de las sustancias en las áreas asignadas para la actividad de la obra.	- Se deberá contar con un sistema de extinción contra incendios acorde al tipo de material manejado. - El personal debe conocer los criterios de control y estar plenamente capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata, así como dar aviso a la ASIPONA.	1. Obligatorio y en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito, anotada en Bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.
		2. El uso y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas debe limitarse estrictamente a las áreas de trabajo autorizadas para el proyecto.		2. Obligatorio y en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito, anotada en Bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

		3. No se deberán dejar recipientes con materiales o sustancias peligrosas mal ubicados, ni fuera de las áreas de trabajo asignadas para la obra.		3. Obligatorio y en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito, anotada en Bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.
		4. Durante el trasiego de combustibles a los equipos o maquinaria, se deberá contar de forma obligatoria con un recipiente de contención en el punto de suministro o, en su defecto, un tapete absorbente para captación de cualquier derrame derivado de esta actividad.		4. Obligatorio y en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito, anotada en Bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

		5. Identificar los recipientes y contenedores de materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015**, "Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".		5. Amonestación (por escrito anotada en bitácora de obra). En caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito anotada en bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.
		6. Establecer un área de almacenamiento temporal aislada del tránsito de personas y de vehículos para colocar los contenedores de materiales y/o residuos peligrosos. Esta área deberá estar plenamente delimitada, identificada y equipada con las medidas de seguridad necesaria para prevenir o contener alguna contingencia por incendio, fuga o derrame.		6. Amonestación (por escrito anotada en bitácora de obra). En caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito anotada en bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

		7. El manejo, traslado y almacenamiento de los materiales peligrosos deberá efectuarse estrictamente bajo las condiciones de seguridad estipuladas en la NOM-006-STPS-2023 "Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria – condiciones de seguridad en el trabajo" así como en la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" o las que las sustituyan. El personal deberá ser plenamente consciente y capacitado en estos criterios de control y en el impacto ambiental derivado de un manejo inadecuado, con el fin de prevenir un derrames o liberaciones de materiales y sustancias peligrosas en pisos, suelo natural, cuerpos de agua o equipos.		7. Amonestación (por escrito anotada en bitácora de obra). En caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad (notificada por escrito anotada en bitácora de obra), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

CAPÍTULO II.- Residuos Peligrosos.

Residuos peligrosos	Actividad	Criterios de control a aplicar	Requerimiento y acciones para repuesta a emergencia	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
-Aceites, grasas y lubricantes usados o gastados. -Aditamentos usados que contengan mercurio, cadmio o plomo -Disolventes orgánicos usados -Recipientes utilizados con materiales o sustancias peligrosas -Baterías de cualquier tipo. -Filtros de aceites -Desechos radiactivos. -Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas. -Plaguicidas y sus envases con remanentes -Materiales contaminados con pinturas o resinas.	Generación, manejo almacenamiento temporal, transporte y disposición en instalaciones portuarias	1. Queda estrictamente prohibido llevar a cabo cambio de aceite a la maquinaria, así como el remplazo o mantenimiento de baterías de motor dentro del recinto, salvo por causas de fuerza mayor. En dicho caso, se deberá solicitar previamente autorización por escrito al supervisor de obra y al área de ecología de la ASIPONA.	- Se deberá contar con un kit de respuesta a derrames que incluya material de contención, retención, cordones absorbentes y desengrasantes biodegradables. -Se deberá contar con un sistema de extinción contra incendios portátil (extintores) vigente y adecuado al tipo de riesgo. - El personal debe conocer los criterios de control, estar capacitado para atender r conatos de incendio o derrames de manera inmediata y dar aviso oportuno a la ASIPONA.	1. Obligatorio y en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión inmediata a la actividad (notificado por escrito, anotada en Bitácora de Obra), de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para Obras Portuarias.
		2. Se deberá contar con contenedores con tapa hermética para el Almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales deben estar identificados con el nombre del residuo, su pictograma de peligro según la **NOM-018-STPS-2015** y la leyenda: **Almacenamiento temporal de residuos peligrosos".**		2. Obligatorio y en caso de incumplimiento, se aplicará una amonestación por escrito y anotada en Bitácora de Obra, en caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad conforme al Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

		-La ubicación de los dichos contenedores se limitará exclusivamente a las áreas de trabajo autorizadas y asignadas para el proyecto.		
-Brochas, estopas, trapos, madera, papel y cualquier otro material que haya sido impregnado durante el uso de materiales o sustancias peligrosas derivadas de las actividades de obra. -Residuos derivados por la contención o remediación de un área por derrames de materiales o	Generación, manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final.	- El área destinada para el acopio temporal de estos residuos será indicada por la ASIPONA a través del supervisor de la obra y por personal del área de ecología - Queda estrictamente prohibido mezclar estos materiales impregnados con los residuos sólidos urbanos (basura común), de la obra.	- Se deberá contar con un kit de respuesta a derrames en el área de acopio provisional. - Se debe disponer de extintores portátiles vigentes en las cercanías del sitio indicado por ecología. - En caso de una contingencia mayor con el material de remediación, se notificará de inmediato a la ASIPONA.	1. Obligatorio. En caso de incumplimiento (dejar materiales fuera del sitio indicado o mezclados con basura común), se aplicará una amonestación por escrito anotada en Bitácora de Obra. En caso de reincidencia, se procederá a la suspensión de la actividad conforme al Reglamento de Control Ambiental y Seguridad para Obras Portuarias.

residuos peligrosos (Como suelo contaminado o absorbentes usados). -Cualquier otro enlistado en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -Para más información, consulte al personal de seguridad y ecología e ingeniería.		- El Personal del contratista deberá ser cuidadoso y consiente de depositar en el contenedor con tapa, identificado con la leyenda **Almacenamiento temporal de residuos peligrosos"**, todos los residuos peligrosos generados por las actividades de la obra o por las tareas de remediación por derrames. Asimismo, deberá evitar mezcla de residuos peligrosos con otros materiales para evitar transferencia de contaminantes.		- Obligatorio y en caso de incumplimiento, se procederá a una amonestación (notificado por escrito, anotada en Bitácora de Obra), en caso de reincidencia o desacato, se ejecutará la suspensión de la actividad de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
		4. Deberá disponer legalmente de los residuos peligros, mediante la contratación de un prestador de servicio autorizado por la SEMARNAT y registrado en el padrón de prestadores de servicios de la ASIPONA, o bien, que el contratista cuente con dicha autorización de la autoridad antes mencionada; para validar este control deberá		- Obligatorio y en caso de incumplimiento, se procederá a una amonestación (notificado por escrito, anotada en Bitácora de Obra), en caso de reincidencia o desacato, se ejecutará la suspensión de la actividad de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de

		entregar al supervisor de obra de la ASIPONA y al área de ecología, copia del manifiesto de disposición final de los residuos en donde se especifica la cantidad o volumen y llevar un control de generación de los residuos peligrosos. -El Personal del contratista debe ser consciente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto ambiental que puede generar un manejo inadecuado, a fin de evitar un derrame de los residuos peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.		Seguridad para obras portuarias

CAPÍTULO III. Residuos de Manejo Especial / Sólidos Urbanos

Residuos de Manejo Especial.	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia	Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control
-Basura común y residuos orgánicos domésticos. -Residuos de artículos de papel y cartón: cajas, envases, hojas, volantes, periódicos, recibos, cajas de cigarros y/o cerillos, servilletas, etc. -Residuos de objetos de plásticos: bolsas, botellas, vasos, platos, fleje, etc. -Residuos metálicos: pedacería de acero, alambres, varillas, latas, envases, láminas, papel aluminio, latas de aluminio, grapas, clavos, etc. -Residuos de vidrio: Botellas y restos de cortes de vidrio derivados de trabajos de	Generación, manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición en instalaciones portuarias	1. Se deberá contar con contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos , mismos que deben ser identificados con la leyenda **Almacenamiento temporal de residuos de manejo especial".** -La ubicación de los contenedores de almacenamiento temporal de residuos de manejo especial en las áreas de trabajo asignadas será indicada por la ASIPONA a través del supervisor de la obra y por personal del área de ecología. - El Personal del contratista deberá ser cuidadoso y consciente de depositar los desechos en el contenedor con tapa identificado con la leyenda de identificación y	-En caso de dispersión de residuos: el contratista deberá recuperarlos y limpiar completamente el área afectada de manera inmediata, confinando los residuos en los contenedores destinados para este fin.. -En todos los casos el personal debe ser consciente de los criterios de control y estar plenamente capacitado para atender cualquier conato de incendio o contingencia, así como dar aviso oportuno a la ASIPONA.	1. Obligatorio. Se aplicará una amonestación (por escrito y anotado en bitácora de obra). En caso de reincidencia, o desacato, se procederá a la suspensión de actividad. (notificada por escrito asentada en Bitácora de obra), de acuerdo a la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

cancelaría o carpintería, etc. -Residuos de comidas -Hierba cortada -Rama de Árboles.		evitando la dispersión de materiales en el suelo.		
-Residuos de fibra de vidrio. -Restos de pedazos de cuerdas, escobas, trapeadores, etc. -Los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -Para más información consulte al personal de seguridad y ecología e ingeniería. -Residuos por los trabajos de		**"Almacenamiento temporal de residuos de manejo especial"**, todos los residuos generados por las actividades de la obra. Así mismo deberá evitar mezcla de estos con los residuos o materiales peligros para evitar la transferencia de contaminantes.		

construcción, mantenimiento y demolición. -Residuos por descabeces de pilotes y tablestacas. -Residuos generados por excavaciones de saneamientos de áreas. -Restos de ladrillos, madera, cemento, mezcla, concreto, cal, yeso, arena, polvo. -Desechos por limpieza y desazolve de los drenes y pozos.		2. Durante la ejecución de los trabajos de obra deberá disponer a través de prestadores de servicio autorizados por la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para la recolección de residuos de manejo especial los contenedores con tapas utilizados en el confinamiento temporal de los residuos de manejo especial y para validar el control deberá entregar al supervisor de obra y al área de ecología documentación que ampare la legal disposición a través del prestador de servicios de los residuos de manejo especial, que se contrate, o que el contratista cuente con dicha autorización de la autoridad antes mencionada.		2. Amonestación (por escrito y anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, suspensión de actividad (notificada por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de control ambiental y de seguridad para mantenimiento y obras.

CAPÍTULO IV. Manejo de Agua Residual

Agua residual.	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control
- Agua de uso sanitario	- Uso de "sanitarios móviles"	1. La empresa que se subcontrate, o en su caso la misma empresa contratista, deberá contar con la autorización oficial para la contratación de servicio de "sanitarios móviles", y presentarla al momento de la visita.	1. Amonestación (por escrito) y anotado en bitácora y en caso de reincidencia se procederá a la suspensión de la obra. (por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

CAPÍTULO V. Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental.

Para las obras que están sujetas a **Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental emitidas por la SEMARNAT y que serán vigiladas por PROFEPA**, la ASIPONA le hará de conocimiento al contratista, a través del Departamento de Ecología, los términos y condicionantes que deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos. Los términos y condicionantes se le harán de conocimiento desde las bases de la licitación, o en su defecto cuando hayan sido emitidas por SEMARNAT y estén en posesión de la entidad (ASIPONA Guaymas).

Criterio: Amonestación por escrito (anotado en bitácora por el supervisor de obra) y en caso de reincidencia, suspensión de la actividad, de acuerdo con la cláusula relativa al procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

CAPÍTULO VI. Manejo y uso de recursos naturales

- No causar daños intencionales a la flora y fauna, terrestre y marina.

Criterio: Obligatorio.

CAPÍTULO VII. Obligaciones Generales.

- Atender los requerimientos ambientales que le marque la ASIPONA.
- Limpiar, ordenar y mantener sus áreas de trabajo, durante su jornada de labores.
- Evitar ensuciar las instalaciones.
- Evitar causar daños a las instalaciones y a la infraestructura portuaria.
- Evitar retirarse sin limpiar y ordenar sus áreas de trabajo.

Criterio: Amonestación por escrito (anotado en bitácora por el supervisor de obra) y en caso de reincidencia, suspensión de la actividad, de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias.

CAPÍTULO VIII. Consideraciones Generales de Seguridad para el Personal de Campo del Contratista que Ejecuta Actividades de Obra en el Recinto Fiscalizado y/o Portuario.

El contratista y su personal deben cumplir obligatoriamente los siguientes controles de seguridad:

I.- Antes de la obra	Requerimientos y equipos de seguridad.	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
a) Platicas de inducción de seguridad	1.- Todo personal que realiza actividades en el proceso de construcción de la obra y visitas el sitio de esta, deberá recibir plática de inducción de seguridad de previa programación. de lunes a viernes, en el edificio de Seguridad y Ecología, previo al ingreso del personal al Puerto,	1. Obligatorio

	considerando el siguiente contenido. - Reconocimiento de la instalación y puerta de acceso. - Utilización del equipo de protección personal. Acordonamiento del área de ejecución de la obra. - Medidas de seguridad en corte y soldadura. - Medidas de seguridad en alturas. - Velocidad máxima permitida. - Plan de contingencia del Puerto y sonidos de alarma de emergencia. - Ruta de evacuación de la instalación. - Tramites de ingreso del personal, suministro de material y equipos pesado, herramientas, unidades Automotoras ante ANAM y Subgerencia de Protección Portuaria ASIPONA GUAYMAS. - Retiro de escombro producto de la obra. - Condiciones de higiene de la obra. - Teléfonos de emergencia y comunicación con el personal del servicio de vigilancia.	

II.- Durante la obra	Requerimientos y equipos de seguridad.	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
a) Acordonamiento.	1. Previo al inicio de los trabajos, deberá delimitarse el área con cinta restrictiva de seguridad y de acceso. Así mismo, se pondrán dos conos preventivos color naranja 20 metros antes y 10 metros después de cada tramo considerado, en el sentido de la vialidad.	1. Amonestación (por escrito y anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, suspensión de actividad, (notificada por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
	2. Señalar las áreas de trabajo donde el riego es alto, para evitar el tránsito del personal por esa área.	2. Amonestación (por escrito y anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, suspensión de actividad, (notificada por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
b) Transportación del personal	3. El personal una vez que haya accesado por la caseta de acceso peatonal con su equipo de protección personal, deberá ser transportado en carros para su acceso y salida del Recinto Fiscalizado hasta y desde su área donde se ejecutaran los trabajos. Para la prevención de accidentes la unidad deberá contar implementos de sujeción (barandales).	3. Amonestación (por escrito y anotado en bitácora) y en caso de reincidencia retiro del personal, (notificada por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
c) Portación del equipo de protección personal.	4. El personal deberá portar durante la ejecución de los trabajos su equipo básico de seguridad personal: Casco, gafas de seguridad, zapatos tipo	4. Amonestación (por escrito anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, habrá retiro del personal del área de la obra cuando no cuente con el equipo

	industrial y chaleco de seguridad estampado el nombre de la empresa, desde el ingreso a la terminal.	básico de protección personal, (notificada por escrito anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
d) Atención Prehospitalaria.	5. La empresa y/o el personal deberá tener en el sitio de la obra relación de personal con el no. del IMSS, a fin de garantizar la atención médica del mismo y la agilización de los asuntos administrativos relativos. a) Contar con botiquín de primeros auxilios, equipado con material de curación e identificado.	5. Amonestación (por escrito anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, retiro del personal que no esté incluido en la relación (identificación de números del IMSS), notificada por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias a) Amonestación (por escrito, anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, retiro del Residente y/o Cabo de la obra, notificada por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
e) Comunicación.	6. La empresa constructora deberá de informar inmediatamente de cualquier emergencia personal o material, que se presente en la obra.	6. Amonestación (por escrito, anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, retiro del Residente y/o Cabo de la obra, notificada por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso

		de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

Tipo de EPP, de acuerdo con la actividad	Requerimientos y equipos de seguridad.	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
a) Trabajos a pie de muelle, sobre el mar	7. Chalecos salvavidas reglamentario y embarcaciones con matrícula expedida por la autoridad del puerto.	7. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
b) Trabajos de carga y descarga manual	8. Faja de protección lumbar.	8. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
c) Impermeabilización.	9. Guantes, mascarillas para la aplicación de materiales tóxicos.	9. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
d) Obra Negra. e) Cimentaciones superficiales. f) Concreto reforzado. g) Rellenos con equipos.	10. Botas de hule para remover concreto fresco.	10. Obligatorio Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de

		acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
h) Estructura de concreto reforzado. i) Hincado de pilotes. j) Tablestacado.	11. Equipo Ótico (protección auditiva).	11. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

Obra civil	Requerimientos y equipos de seguridad.	Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control
k) Colocación de techos l) Colocación de cubiertas de estructuras.	12. Andamios de seguridad, cables de vida, porta herramientas de cinturón en altura. En los trabajos de alturas, deberá usar arnés para sujetarse y así evitar una caída.	12. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
m) Acabados de madera. n) Acabados de cerámica. ñ) Acabados de pastas. o) Acabados de pinturas.	13. Guantes, mascarillas en aplicaciones de materiales tóxicos. -En los trabajos de alturas, deberá usar arnés para sujetarse y así evitar una caída. -Andamios de seguridad. -Porta herramientas de cinturón en altura.	13. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento

		de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
Obra eléctrica	**Requerimientos y equipos de seguridad.**	**Aplicación de medidas por incumplimientos a los criterios de control**
p) Líneas vivas baja tensión. q) Líneas vivas alta tensión. r) Subestaciones. s) Transformadores.	14. Guantes dieléctricos, zapatos dieléctricos sin casquillo, porta herramientas de cinturón en altura. En los trabajos de alturas, deberá usar arnés para sujetarse y así evitar una caída.	14. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

Obra Electromecánica	**Requerimientos y Equipos de Seguridad.**	**Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control**
t) Soldadura en tanques u) Soldadura en tuberías v) Corte con equipo oxiacetileno.	15. Guantes largos de carnaza, petos, capucha, careta, googles, andamios de seguridad, porta herramientas de cinturón en altura. -En los trabajos de alturas, deberá usar arnés para sujetarse y así evitar una caída. -Instalación de manómetros a Tanques de Gases (Oxigeno y Acetileno). -Verificación de tapones de seguridad en tanques de gases (oxígeno y acetileno) -Carretilla para sujetar y transportar cilindros para corte y soldadura.	15. Obligatorio. *Habrá suspensión de actividad en caso de falta y/o mantenimiento de equipo. **Habrá suspensión de actividad del personal que no traiga su equipo de protección personal. Por escrito (anotada en Bitácora en cualquiera de los dos casos señalados), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

Otras Obras	Requerimientos y Equipos de Seguridad.	Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control
w) Fumigación	16. Mascarillas en aplicaciones de materiales tóxicos. -Guantes anticorrosivos. - Equipo de respiración autónoma.	16. Obligatorio. Habrá suspensión de actividad al personal que incumpla esta medida, por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias

Permiso de actividad de riesgo.	Requerimientos y Equipos de Seguridad.	Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control
a) Aviso de actividad.	17. Deberá enviar comunicado a la Jefatura de Seguridad y ecología de las siguientes actividades. • Corte y soldadura. • Trabajos en altura. • Maniobras de piezas con utilización con grúa. • Instalaciones eléctricas provisionales • Trabajos en líneas eléctricas vivas. -	17. Amonestación (por escrito, anotado en bitácora) y en caso de reincidencia, retiro del Residente y/o Cabo de la obra, notificada por escrito (anotada en Bitácora), de acuerdo con la cláusula relativa al Procedimiento en caso de incumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y de Seguridad para obras portuarias
Verificaciones de Seguridad	**Requerimientos.**	**Aplicación de Medidas por Incumplimientos a los criterios de control**
a) Verificaciones a la obra.	La empresa constructora está obligada a recibir al personal del departamento de seguridad y de vigilancia, realice visitas a la obra, para realizar verificaciones de seguridad de acuerdo formato **ASPN-GUA-GO-F-36** Reporte	Obligatorio

	Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo en Mantenimiento y Obra y ASPN-GUA-GO-F-11 Verificaciones por corte y soldadura	

CAPÍTULO IX. Notas de Aplicación.

El Departamento de Seguridad y Ecología a través de los supervisores ambientales (residente de obra, coordinadores de obra, supervisión externa por parte del contratista) realizará verificación de lo establecido en el presente reglamento sobre los requerimientos ambientales, "Bitácora de Obra", en el que se establecerá el cumplimiento o no cumplimiento del Reglamento de Control Ambiental y Seguridad para Obras Portuarias, en caso de incumplimiento se establecerá en la referida bitácora, si amerita amonestación o suspensión de actividad. El supervisor de obra o ambiental solicitará la firma del representante de la obra posterior a la verificación, y le entregará su copia a fin de que solvente a la brevedad los incumplimientos en caso de que existieran, finalmente le notificará fecha de próxima visita.

Posteriormente en un lapso no mayor a tres días hábiles se le notificará por escrito a la Gerencia de Ingeniería los incumplimientos a fin de proceder a lo que corresponda. En los casos en los que en la segunda verificación existan otros incumplimientos distintos a los que fueron observados, se generará un nuevo reporte, pero se aplicará lo establecido en el Reglamento. En todo momento, el representante de la empresa contratista podrá solicitar una segunda verificación previa a la fecha agendada por los supervisores ambientales si es que hubiera corregido lo observado en la visita de verificación.

El Departamento de Seguridad y/o personal del servicio de vigilancia realizarán verificación de lo establecido en el presente reglamento sobre los requerimientos en materia de seguridad en caso de observar algún del Reglamento de Control Ambiental y Seguridad para Obras Portuarias, en caso de incumplimiento se establecerá en la bitácora de obra, si amerita amonestación, suspensión de actividad o retiro del personal. El supervisor en materia de seguridad solicitará la firma del representante de la obra posterior a la verificación siempre y cuando no existieran incumplimientos, en caso de que se detecten incumplimiento personal del Departamento de Seguridad realizará evaluación de los mismos para la aplicación de las medidas correspondientes y solicitará la firma del representante de la obra, el cual programará la próxima visita de seguimiento para corroborar la corrección a los incumplimientos. En un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a la verificación, el Titular del departamento de Seguridad y Ecologia a través de memorándum enviará reporte de los incumplimientos a la Gerencia de Ingeniería a fin

de que ésta última proceda como corresponda. En casos en que la empresa contratista incumpla nuevamente, se reprogramará la verificación y este suceso será anotado en la bitácora de obra por el supervisor de obra de la Gerencia de Ingeniería a fin de tomarlo en cuenta en futuras contrataciones.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

Amonestación

Llamado de atención para corregir la irregularidad detectada notificado al contratista a través de la Bitácora de Obra, en dichas verificaciones se anotará la causa del incumplimiento y llevarán las firmas del supervisor de seguridad y supervisor ambiental, respectivamente.

Suspensión de la actividad y/o obra

Una vez que el contratista solvente la observación realizada por el supervisor de seguridad y ambiental, se le permitirá continuar con la realización de la actividad o trabajos suspendidos de la obra, La Subgerencia de Ingeniería será notificada a través de memorándum como lo establece el Capítulo IX.- Notas de Aplicación dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Sugerencia de Ingeniería y los Departamentos de Seguridad y Ecología de la Subgerencia de Operaciones.

Nota. Para todos los trabajos de riesgo se deberá solicitar autorización mediante el formato ASPN-GUA-GO-F-11 Permiso de Trabajos Peligrosos, y no podrán iniciar hasta que el formato este debidamente llenado y tenga todas las firmas, será responsabilidad del área de ingeniería (encargado de la obra) verificarlo.

El departamento de Seguridad y ecología, en los recorridos de manera aleatoria verificara en sitio que estos se estén cumplimiento.

REGISTROS.

ASPN-GUA-GO-F-11 Permiso de Trabajos Peligrosos
ASPN-GUA-GO-F-36 Reporte Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo en Mantenimiento y Obra.